

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo  
concertado



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año..... 75 pesetas.  
Al semestre..... 37 50 id.  
Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.  
Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.  
La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica  
todos los días, excepto  
los domingos y fiestas  
principales

## ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

### Gobierno civil de la provincia

#### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Racionamiento a los pueblos de la provincia correspondiente al mes de Mayo de 1946.

#### ZONA DE SORIA

Agreda.—Aceite, cuarto litro; azúcar, cuarto kilo; bacalao, 200 gramos y chocolate, 100 id.

Industriales y pinares.—Aceite, cuarto litro; azúcar, cuarto kilo; bacalao, 200 gramos y chocolate, 100 id.

Rurales.—Aceite, cuarto litro y azúcar, 200 gramos.

Ntoa.—El pueblo de Olvega lleva un racionamiento de azúcar de 300 gramos.

#### ZONA DE BURGO DE OSMA

Burgo de Osma.—Aceite, cuarto litro; azúcar, cuarto kilo; bacalao, 200 gramos y chocolate, 200 id.

Berlanga de Duero.—Aceite, cuarto litro; azúcar, 200 gramos y bacalao, 200 id.

Industriales.—Aceite, cuarto litro; azúcar, 200 gramos y bacalao, 200 id.

Rurales.—Aceite, cuarto litro y azúcar, 200 gramos.

#### ZONA DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ

San Esteban de Gormaz.—Aceite, cuarto litro; azúcar, cuarto kilo; y bacalao, 300 gsmos.

Rurales.—Aceite, cuarto litro; azúcar, 200 gramos y bacalao, 307 id.

#### ZONA DE ALMAZÁN

Almazán.—Aceite, cuarto litro; azúcar, cuarto kilo; bacalao, 200 gramos; jabón, 100 id. y chocolate, 200 id.

Matamala de Almazán.—Aceite, cuarto litro; azúcar, 200 gramos y bacalao, 200 id.

Rurales.—Aceite, cuarto litro; azúcar, 200 gramos y bacalao, 200 gramos.

#### ZONA DE ARCOS DE JALÓN

Arcos de Jalón.—Aceite, cuar-

to litro; azúcar, cuarto kilo y bacalao, 200 id.

Santa María de Huerta.—Aceite, cuarto litro; azúcar, cuarto kilo y bacalao, 200 gramos

Rurales.—Aceite, cuarto litro; azúcar, 200 gramos y bacalao, 200 id

#### ZONA DE MEDINACELI

Salinas y Medina.—Aceite, cuarto litro; azúcar, cuarto kilo; y bacalao, 200 gramos

Rurales.—Aceite, cuarto litro; azúcar, 200 gramos y bacalao, 200 id.

#### RACIONAMIENTO INFANTIL

El racionamiento a los infantiles en los pueblos rurales de toda la provincia es de un cuarto litro de aceite y medio kilogramo de azúcar. En el resto de los pueblos las mismas cuantías que la población adulta, a excepción del pueblo de Almazán que lleva 200 gramos de jabón.

#### PRECIOS POR RACIÓN

Aceite, cuarto litro, 1'40 pesetas; azúcar blanca, medio kilo, 2'50 pesetas; cuarto kilo, 1'25 idem 200 gramos, 1 id.

Azúcar morena, medio kilo, 2 pesetas; un cuarto id., 1 idem y 200 gramos, 0'80 id.

Bacalao (precio mayor kilogramo 7'1505; detall 8). Ración de 300 gramos 2'40; ración de 200 gramos 1'60

Bacalao, (precio mayor 5'339; detall 6). Ración de 300 gramos 1'80; ración de 200 gramos 1'20.

Jabón, 200 gramos 0'80; 100 gramos 0'40.

Chocolate, ración de 200 gramos 2, de 100 gramos 1.

Café, ración de 100 gramos 3'50.

Nota.—Todas las cartillas de 1.ª y 2.ª categoría llevan un racionamiento de 100 gramos de café.

Otra.—La cuantía de un cuarto de litro de aceite de los pueblos rurales corresponde a los meses de Abril y Mayo.

Otra.—Al efectuarse este racionamiento se cortarán todos los

## CENSO DE RESIDENTES MAYORES DE EDAD PARA REFERÉNDUM

Las reclamaciones que el público puede presentar contra las listas provisionales expuestas son de tres clases:

a) DE INCLUSIÓN, del que, no figurando en ninguna lista provisional de un Municipio, se crea con derecho a ello.

b) DE EXCLUSIÓN, del que figurando en alguna, debe ser excluido por motivos legales.

c) DE RECTIFICACIÓN, del que se considere incluido con repetición, datos erróneos o distinto domicilio del debido.

Toda reclamación se formulará por solicitud dirigida al Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral, en pliego sin reintegro alguno, y conteniendo la petición detallada, así como el nombre, apellidos y domicilio del reclamante.

Habrán de presentarse precisamente en las fechas de exposición de las listas provisionales. Fuera de ese plazo no se admitirá por las Juntas Municipales reclamación alguna.

Tampoco deberá ser tenida en cuenta, en su día, por las Juntas provinciales, ninguna reclamación que no se presente por conducto de las Juntas Municipales, o que no vaya acompañada de los documentos que la justifiquen.

El solicitante podrá reclamar recibo de la entrega.

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 8.º del decreto de la Presidencia del Gobierno de 1 de Mayo, por las autoridades y organismos oficiales se expedirán sin devengo de derechos ni reintegro alguno cuantos documentos se precisen para justificar las inclusiones, exclusiones, o rectificaciones, haciéndose constar en ello que serán válidos solamente a efectos electorales.

cupones de las semanas 18, 19, 20, 21 y 22.

Soria 22 de Mayo de 1946.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada.

#### Oficio-circular

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisaria general de Abastecimientos y Transportes en su oficio circular número 73.165, fecha 10 de los corrientes y habiéndose recibido en esta Delegación las Colecciones de cupones correspondientes al segundo semestre del año actual, se vá a proceder inmediatamente a dis-

tribuir las a las Delegaciones locales de la provincia, ya que las hoy vigentes caducan el día 30 de Junio próximo.

A este efecto, los Delegados locales deberán nombrar un Comisionado especial que en el día que corresponda, habrá de personarse en las oficinas de la Sección de Estadística y Racionamiento de esta Delegación provincial, en horas de nueve a una de la mañana y de cuatro a seis de la tarde, para recoger el material de esta clase que se asigne a cada pueblo. En este momento deben entregar la credencial que les acredite como tales Comisionados especiales para la recepción del material que se especifica, haciendo observar que el nombrado debe ser persona de la absoluta confianza del Delegado local respectivo supuesto que a partir de la recogida de las Colecciones de cupones, éstas oficinas no responden del adecuado uso de las mismas sino que este cuidado queda a cargo del Delegado local correspondiente.

Los días que corresponde recoger el material, son:

Municipios cuya inicial es A, B, C, el día 27 de Mayo.

Id. la Ch, D, E, F, G, H, I, J, L, el día 28 de id.

Id. la M, N, O, P, el día 29 de id.

Id. la Q, R, S, T, el día 31 de id.

Id. la U, V, Y, Z, el día 1 de Junio.

Si alguno de los Comisionados no pudiera efectuar su presentación en el día que se le señala, lo hará el 3 de Junio y si dicho día no ha comparecido a los efectos citados, dará lugar a la instrucción del expediente del caso para determinar y exigir la responsabilidad consiguiente. Los Comisionados que representen a una agrupación intermunicipal podrán recoger las Colecciones correspondientes a todos sus representados en uno cualquiera de los días que se señalan, lo que se hace constar para mayor como.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE SORIA

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de Abril.

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Cólera y tifosis	Almazán	Chércoles	Aviar	30	»	30	»	»
Idem.	Idem.	Puebla de Eca	Idem.	19	»	19	»	»
Viruela	Idem.	Caltojar	Ovina	86	56	102	40	»
Idem.	Soria	Quintana Redonda	Idem.	91	»	91	»	»
Idem.	Idem.	La Aguilera	Idem.	100	»	100	»	»
Idem.	Almazán	Nepas	Idem.	54	»	28	20	»
Idem.	Idem.	Berlanga	Idem.		20	12		»

Soria 9 de Mayo de 1946. — El Jefe provincial, A. Pérez Tomás.

1091

didad de los señores Secretarios en caso de ser ellos los Comisionados de que mas arribase habla.

Aprovechando la oportunidad de su traslado a esta capital, dichos Comisionados deberán traer todo el papel inutilizado de los ciclos anteriores y del actual que obre en poder de la respectiva Delegación (cartillas, cupones, boletines de inscripción, etc.), haciendo el transporte de modo conveniente para evitar que los cupones u otro material pueda caer en manos de personas poco aprensivas que pretendan utilizarlo.

Soria 20 de Mayo de 1946. — El Gobernador civil Jefe de los Servicios, Jesús Posada. — Sres Alcaldes Delegados de Abastecimientos y Transportes de esta provincia. 1136

Tesorería de Hacienda de la provincia de Soria

RECAUDACIÓN EN PERIODO VOLUNTARIO DEL IMPUESTO DE RADIOAUDICIÓN

El día 31 del actual dará principio en esta capital y pueblos de la provincia la cobranza en periodo voluntario del impuesto de radioaudición correspondiente a toda clase de aparatos de radio, la cual durará hasta el día 20 del próximo mes de Junio, ambos inclusive.

La recaudación del impuesto se verificará por el personal de carteros urbanos y rurales y subalternos de Correos designados por el Representante de la Asociación Benéfica de Correos de esta provincia, por medio de las correspondientes pólizas y visitando a domicilio a cada contribuyente.

Los que durante esta cobranza a domicilio no hagan efectivas sus pólizas, podrán retirarlas en los 10 días siguientes a la terminación del periodo voluntario, o sea en los 10 últimos días del próximo mes de Junio, en las oficinas de la Asociación Benéfica de Correos de esta provincia, sin satisfacer recargo alguno, pero teniendo presente que transcurridos estos plazos sin hacer efectivos los débitos incurrirán en el recargo de apremio en único grado del 20 por 100, pudiendo llegar al embargo del respectivo aparato.

Soria, 18 de Mayo de 1946. — El Tesorero de Hacienda, (ilegible.)

AYUNTAMIENTOS

QUINTANA REDONDA

En cumplimiento de acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia en pública subasta, el aprovechamiento de 3.810 pinos en el monte Pinar y Labores núm. 161-A

del Catálogo propiedad de este pueblo y Condominio que cubican 3.324'457 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza y 543,435 metros cúbicos de leña de copas, siendo el tipo de tasación de estos productos de seiscientas catorce mil ciento treinta y ocho pesetas y cuatro centimos (614.138'04 pesetas).

La subasta anunciada se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Notario que dará fé del acto, a las doce del día inmediato posterior habil, al que se cumplir veinte, tambien habiles a contar del siguiente al que se publique el presente en el «Boletín oficial del Estado».

Los pliegos de condiciones facultativos será el publicado en el «Boletín oficial de la provincia» del día 20 de Octubre de 1937 y el económico-administrativo el que se halla de manifiesto en esta Alcaldía. El rematante respetará todas las ordenes que por el organismo competente pueda dictarse y el adjudicatario queda obligado a entregar en traviesas el 18 por 100 del total de volumen maderable o el que resulte apto para traviesas, en caso de que no se alcance dicha proporción, la parte del aprovechamiento que tenga dimensiones adecuadas. Las proposiciones debidamente reintegradas, y ajustadas al modelo que se da a continuación, se presentarán en la Secretaría municipal en pliego cerrado, durante las horas de oficina hasta las trece del día anterior el que corresponda celebrar la subasta y en pliego separado se acompañará el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional por la cantidad de 24.565 pesetas, señalado para optar al remate, más la cédula personal del licitador. Para el bastanteo de poderes queda de-

signado un letrado cualquiera de los de ejercicio en Soria.

Quintana Redonda, 14 de Mayo de 1946. — El Alcalde Apolinar Garrido.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., vecino de....., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de 3.810 pinos en el monte Pinar y Labores núm. 161-A, se comprometo a llevar a efecto dicho aprovechamiento, por la cantidad de....., pesetas..... centimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente). 192. — Derechos de inserción 79 pesetas.

TALVEILA

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Felipe Barrio Marina el oportuno expediente para justificar la ausencia de Eliseo, Federico y Pablo Barrio Marina, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente decreto ley de bases para el reclutamiento y reemplazo del Ejército y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Eliseo, Federico y Pablo Barrio Marina, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Eliseo, Federico, Pablo Barrio Marina son hijos de Tadeo Barrio y de Modesta Marina, cuentan 45, 37 y 44 años de edad.

Talveila 6 de Mayo de 1946. — El Alcalde, Prudencio de Diego.

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Luis Andrés Marina el oportuno expediente para justificar la ausencia de Rufino y Agapito Andrés Fernández, de más de diez años, del

cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente decreto ley de bases para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del art 299 del Reglamento de 27 Febrero 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Rufino y Agapito Andrés Fernández, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Rufino y Agapito Andrés Fernández son hijos de Simeón Andrés y de Ignacia Fernández, cuentan 42 y 41 años de edad respectivamente.

Talveila 6 de Mayo de 1946. — El Alcalde, Prudencio de Diego.

BURGO DE OSMA

Tramitado en este Ayuntamiento a petición del mozo Angel García de la Ascensión el oportuno expediente para justificar la ausencia de Lucía y Celestino Frías Martínez, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo y a los efectos dispuestos en el vigente decreto ley de bases para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 259 del Reglamento de 6 de Abril de 1943, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Lucía y Celestino Frías Martínez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados hermanastros del mozo son hijos de Blas y de Josefa, cuentan 40 y 34 años de edad respectivamente, y se cree residan ó hayan residido en la República Argentina

Burgo de Osma 13 de Mayo de 1946. — El Alcalde, Juan José Izquierdo. 108